

debiendo aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

i) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

j) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por este concepto por otra administración pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con el procedimiento establecido por esta convocatoria, deberá cumplimentarse en el Anexo 1.4 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

k) Certificado de empadronamiento de los ascendientes que consten como familiares con derecho a deducción en la declaración del IRPF a los efectos que se fijan en la base siguiente.

2. Al objeto de dar cumplimiento al art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud viniera desprovista de la documentación necesaria, ésta será requerida a través de la publicación de los listados provisionales sobre resolución de la convocatoria, concediéndose, en esa fase del procedimiento, plazo suficiente para que el solicitante subsane la falta y acompañe la documentación preceptiva.

Cuarta. Procedimiento de adjudicación.

1. El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del IRPF del ejercicio de 1998 entre los miembros que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación. Para que los ascendientes con derecho a deducción, según la Ley reguladora del referido Impuesto, puedan ser divisores de tales rentas, deberán acreditar encontrarse empadronados en el domicilio del solicitante.

2. El resultado obtenido constituirá el índice determinante en el orden de asignación de las ayudas hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Por el Servicio de Acción Social de esta Dirección General se procederá a la tramitación de las solicitudes de ayudas que se presenten, dictándose la Resolución correspondiente, todo ello a tenor de cuanto al efecto dispone el art. 5 y la Disposición Adicional del Reglamento de Ayudas, y en el plazo máximo de 1 año, computable a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes en la convocatoria.

En todo caso, las sucesivas publicaciones de los actos integrantes del procedimiento de adjudicación al ser de concurrencia competitiva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el cual se hará constar que los listados correspondientes quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias, siendo las mismas, así como las correspondientes Oficinas de Información (900/85.92.92), las competentes para facilitar la información que sobre esta Ayuda se requiera.

Sexta. Incompatibilidades.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y ámbito temporal, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en el apartado j) del punto tercero de esta Resolución. Asimismo, se declaran incompatibles la modalidad de «Subvención de Alquileres» y la de «Préstamos por adquisición de primera vivienda» en un mismo ejercicio económico, con las salvedades que para aquélla se establecen en el art. 39, apdo. 2, del citado Reglamento de Ayudas de Acción Social.

Séptima. Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto tercero darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al Fondo de Acción Social durante los tres ejercicios siguientes, y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Contra lo establecido en la presente Resolución, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 29 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Ver Anexo 1 en páginas 16.102 y 16.103 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de septiembre de 2000, por la que se hace pública la V Convocatoria de los Premios Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 76/1998, de 24 de marzo, establece las modalidades del Premio «Andalucía» de Medio Ambiente y en él se faculta al titular de la Consejería para que anualmente convoque públicamente tales premios.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión del medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la V Convocatoria de los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente.

Primero. Se convocan los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente 1999 en sus tres modalidades: Premio Andalucía de Conservación de la Naturaleza, Premio Andalucía de Protección de la Calidad Ambiental y Premio Andalucía de Difusión de los Valores Naturales de Andalucía.

Segundo. Podrán optar a los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente, las personas, grupos de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección y difusión del medio ambiente, desarrollada tanto directa como indi-

rectamente en Andalucía. Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos, o entidades públicas o privadas relacionadas con el Medio Ambiente. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, de forma colectiva como órgano colegiado; en este último caso, el acuerdo de proposición de candidatos será adoptado conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Título II, Cap. II, para los órganos colegiados.

Tercero. Se hará entrega a cada uno de los galardonados de una obra en bronce de un artista andaluz de reconocido prestigio, una medalla conmemorativa de los Premios Andalucía de Medio Ambiente y un diploma acreditativo de la concesión.

Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

- 1.º Datos personales del candidato.
- 2.º Una relación de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
- 3.º Certificado acreditativo, en su caso, de que el Acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado, de conformidad con las normas que para la manifestación de la voluntad rigen en la entidad u organismo proponente.
- 4.º Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla, 41071.

Quinto. El plazo de presentación de la candidatura será de 25 días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta Orden.

Sexto. El Jurado para cada uno de los premios estará compuesto por:

Premio Andalucía de Conservación de la Naturaleza:

Presidenta: La Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales: El Director General de Gestión del Medio Natural y tres personas de reconocido prestigio en materia de Medio Ambiente, nombradas por la Consejera de Medio Ambiente.

Premio Andalucía de Protección Ambiental:

Presidenta: La Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales: El Director General de Prevención y Calidad Ambiental y tres personas de reconocido prestigio en materia de Medio Ambiente, nombradas por la Consejera de Medio Ambiente.

Premio Andalucía de Difusión de los Valores Naturales:

Presidenta: La Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales: El Director General de Educación Ambiental y tres personas de reconocido prestigio en materia de Medio Ambiente, nombradas por la Consejera de Medio Ambiente.

La Consejera podrá delegar en el Director General correspondiente la Presidencia de los Jurados.

Actuará como Secretario de cada Jurado un funcionario de cada una de las tres Direcciones Generales, que actuará con voz pero sin voto.

Séptimo. La composición de los Jurados, así como el fallo de los mismos se harán públicos durante el mes siguiente al cierre de la convocatoria.

Octavo. La entrega de los Premios se realizará en acto público cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Noveno. La Consejera de Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Décimo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos para el Fomento de la I + D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER).

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos para el Fomento de la I + D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER).

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de los contratos: La cuantía de los Contratos estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Los Contratos implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efectos de los contratos: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior, si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de los contratos: La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de los contratos será superior a tres años. Los contratados podrán obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Director de la Agencia de Transferencia de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.